



# Asamblea General

Distr. general  
4 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Estados Unidos de América

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. Los Estados Unidos de América han revisado cuidadosamente las 347 recomendaciones recibidas. Esta respuesta refleja nuestros continuos esfuerzos, en consulta con la sociedad civil, con miras a promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas.
2. En algunas recomendaciones se nos pide que alcancemos un ideal, como, por ejemplo, poner fin a la discriminación o a la brutalidad policial, y en otras se solicitan acciones que no son enteramente competencia del poder ejecutivo federal, como, por ejemplo, aprobar legislación, ratificar tratados o actuar en el nivel estatal. Apoyamos total o parcialmente estas recomendaciones en el sentido de que compartimos sus ideales, hacemos serios esfuerzos por alcanzar sus objetivos y tenemos la intención de seguir haciéndolo. No obstante, reconocemos, con realismo, que los Estados Unidos quizá nunca logren por completo lo que se describe en los términos literales de estas recomendaciones.
3. Apoyamos las recomendaciones en las que se nos pide que adoptemos medidas que ya estamos adoptando o hemos adoptado, sin que ello implique en modo alguno que nuestros esfuerzos hayan sido infructuosos o que estas medidas por fuerza sean necesarias desde el punto de vista legal. Con respecto a los recursos judiciales, no podemos asumir compromisos en relación con el resultado de procedimientos judiciales independientes.
4. Cuando las recomendaciones incluyen suposiciones o afirmaciones inexactas, hemos optado o bien por darles nuestro apoyo total o parcial o bien por tomar nota de ellas obviando su retórica y centrándonos en la medida o el objetivo propuestos.
5. Estas respuestas no deben entenderse en el sentido de que los Estados Unidos consideren necesariamente que las cuestiones tratadas en ellas entran en el ámbito de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos en materia de derechos humanos.

## **Derechos civiles y no discriminación**

6. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
  - 89, 102, 134, 135, 141, 142, 220, 223, 225 a 227, 228, 230, 232 a 236, 249, 250, 256 a 260, 262, 265, 267, 269 a 271, 320, 322, 323. Con respecto a las recomendaciones núms. 134, 135, 223, 234, 235 y 249, la elaboración de perfiles raciales está prohibida en nuestra Constitución y en la política del Gobierno federal. Con respecto a las recomendaciones núms. 232, 233 y 236, véase también lo indicado en el párrafo 7 en relación con la recomendación núm. 224.
  - 111, 115, 116, 120, 122, 137, 139, 143, 144. Los Estados Unidos están decididos a luchar contra la discriminación. El 20 de enero de 2021, el Presidente emitió el Decreto núm. 13.985, “Fomento de la Equidad Racial y Apoyo a las Comunidades Desatendidas a través del Gobierno Federal”. En él se encomienda al Gobierno federal que identifique y aborde los posibles obstáculos a los que se enfrentan las comunidades desatendidas para acceder a las prestaciones y los servicios de los programas federales. Apoyamos la recomendación núm. 139, entendiendo que la expresión “leyes internacionales” se refiere a las obligaciones internacionales de los Estados Unidos.
  - 117 a 119, 121, 140. Estamos resueltos a luchar contra el racismo, la discriminación de todo tipo, la xenofobia, la intimidación, el acoso y otras formas de intolerancia, en consonancia con la Constitución de los Estados Unidos, que ofrece una sólida protección de la libertad de expresión.
  - 146 a 148. El 20 de enero de 2021, el Presidente emitió el Decreto núm. 13.988, “Prevención y Lucha contra la Discriminación por Motivos de Identidad de Género u Orientación Sexual”, que encomienda a los organismos federales la elaboración de un plan para aplicar plenamente las leyes que prohíben la discriminación sexual y para incluir en ellas la prohibición de la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

- 317. Los Estados Unidos entienden que, al hablar de “igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”, en esta recomendación se hace referencia a la promoción de la equidad salarial entre hombres y mujeres. Los Estados Unidos aplican este principio exigiendo “igual salario por trabajo igual”.
7. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 124 a 126, 231. Los Estados Unidos disponen de leyes y estrategias integrales para combatir la discriminación tanto en el ámbito federal como en el estatal. Véase lo indicado en el párrafo 6 en relación con la recomendación núm. 111. Aunque actualmente no se contempla un “plan de acción” nacional, estamos trabajando con diligencia para mejorar el cumplimiento y la aplicación de estas leyes y programas. Con respecto a la recomendación núm. 231, véase también lo explicado en relación con la recomendación núm. 219.
  - 112 a 114, 123, 127, 129 a 133, 136, 138, 145, 217, 224, 264, 268, 272, 275 a 277, 314, 321. Compartimos los ideales reflejados en estas recomendaciones y las apoyamos con las limitaciones formuladas en los párrafos 2 y 3 con respecto a la recomendación núm. 321. Con respecto a las recomendaciones núms. 113, 133 y 264, véase también lo expresado en el párrafo 6 en relación con la recomendación núm. 134. Con respecto a las recomendaciones núms. 112, 123, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 138 y 145, véase también lo indicado en el párrafo 6 en relación con la recomendación núm. 117. Con respecto a la recomendación núm. 224, sin entrar a comentar ningún incidente en particular, apoyamos la aplicación de las leyes que prohíben la discriminación racial, la elaboración de perfiles raciales y el uso excesivo de la fuerza en la labor policial.
  - 216, 261, 266. No estamos de acuerdo con algunas de las premisas de estas recomendaciones, pero tenemos la firme intención de luchar contra la discriminación, el extremismo violento nacional y los delitos de odio, así como de fomentar la tolerancia.
  - 219, 238, 239, 243. Cuentan con nuestro apoyo en la medida en que recomiendan el cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de manera compatible con nuestra legislación nacional.
8. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 128, 278

## Justicia penal

9. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 218, 221, 237, 241, 244, 245, 247, 248, 252, 253.
  - 162, 215. Tenemos la firme intención de reducir la violencia con armas de fuego de un modo que sea compatible con la legislación de los Estados Unidos y con su Constitución, que protege el derecho de los ciudadanos a poseer y portar armas.
  - 263. Esta recomendación cuenta con nuestro apoyo en la medida en que en ella se nos recomienda que prosigamos con los esfuerzos para reformar el sistema de justicia penal.
10. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 178, 181 a 183, 189, 201, 204, 207, 209 a 211. La pena capital es un castigo que la ley permite imponer, conforme al derecho internacional, en los casos y circunstancias apropiados. Además del Gobierno federal, algunos estados de los Estados Unidos autorizan la pena capital, con las limitaciones que establece la Constitución de los Estados Unidos. El Presidente Biden es partidario de poner fin por vía legislativa a la pena de muerte a nivel federal e incentivar a los estados para que sigan el ejemplo del Gobierno federal. En cuanto a la recomendación núm. 204, apoyamos su segunda parte. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos sigue extremando las

precauciones para velar por que las decisiones de solicitar la pena de muerte a nivel federal no se basen en factores que tengan que ver con la raza o el origen nacional. En cuanto a la recomendación núm. 207, apoyamos su segunda parte. Los Estados Unidos han estado trabajando con diligencia para aplicar plenamente las obligaciones que les impone el fallo en la causa relativa a *Avena*, mediante, entre otras cosas, propuestas legislativas.

- 212 a 214, 222, 229, 242, 254. Compartimos los ideales reflejados en estas recomendaciones y las apoyamos con las limitaciones formuladas en los párrafos 2 y 3 en lo relativo a la recomendación núm. 254. Con respecto a las recomendaciones núms. 212, 213 y 214, apoyamos firmemente la ampliación del número de transferencias de armas de fuego que están sujetas a la verificación de antecedentes, salvo unas pocas excepciones de sentido común. Con respecto a la recomendación núm. 222, véase también lo indicado en el párrafo 7 en relación con la recomendación núm. 219.
  - 251. Los Estados Unidos apoyan la realización de reformas en materia de aplicación de la ley que mejoren la confianza entre la policía y las comunidades y promuevan la equidad y la rendición de cuentas en lo relativo a las actividades de las fuerzas del orden.
11. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 179, 180, 184 a 188, 190 a 199, 202, 203, 205, 206, 208. Véase lo expresado en el párrafo 10 en relación con la recomendación núm. 178.
  - 200, 246. En el caso de los menores, solo se les pueden imponer penas de prisión perpetua no obligatorias y únicamente por delitos de homicidio especialmente graves, cuando esté justificado en cada caso concreto. Se pretende que estas condenas sean poco frecuentes y están sujetas a revisión en apelación.

## **Derechos económicos, sociales y culturales y medidas adoptadas en este ámbito; cuestiones indígenas; y medio ambiente**

12. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 152, 286 a 288, 290 a 294, 301, 318.
  - 151. Hacer frente al cambio climático es una prioridad fundamental para los Estados Unidos. Tenemos la intención de tomar medidas compatibles con la legislación estadounidense con miras a desarrollar y aplicar un plan ambicioso para combatir la crisis climática.
  - 255, 284. Los Estados Unidos apoyan la inversión en soluciones directas con miras a aliviar las dificultades de índole personal y social que rodean a los problemas de pobreza.
  - 149, 299, 300, 302 a 312. La política de los Estados Unidos es apoyar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, tanto en los Estados Unidos como en el resto del mundo. El 28 de enero de 2021, el Presidente emitió el “Memorando sobre la Protección de la Salud de las Mujeres en el País y en el Extranjero”, que revocó el Memorando Presidencial de 23 de enero de 2017, sobre la “Política de la Ciudad de México”, anulando así la política anterior. En lo que se refiere a la recomendación núm. 304, en este Memorando también se exige que se revise el programa de planificación familiar Título X, así como cualquier otra normativa que regule este programa y que imponga restricciones indebidas al uso de fondos federales para que las mujeres puedan acceder a información médica completa. Con respecto a la recomendación núm. 149, los Estados Unidos no participaron en la Cumbre de Nairobi, pero apoyan la intensificación de los esfuerzos orientados a prevenir y combatir la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados.

- 315, 316. Apoyamos que se explore la posibilidad de legislar con miras a ampliar la disponibilidad de la licencia parental remunerada para los progenitores que la soliciten.
13. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 283. Apoyamos la parte de esta recomendación en la que se nos pide que trabajemos con miras a alcanzar el ideal de la igualdad, con sujeción a la explicación que figura en el párrafo 2. Una de las principales prioridades del Presidente Biden es hacer frente a las desigualdades en nuestra economía.
  - 285, 289, 296, 298. Los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y entendemos que los derechos en él consagrados deben hacerse efectivos de forma progresiva. Con respecto a la recomendación núm. 285, apoyamos los objetivos de reducir la pobreza y la desigualdad. Con respecto a las recomendaciones núms. 289, 296 y 298, apoyamos el objetivo de mejorar el acceso a una asistencia sanitaria de calidad y asequible.
  - 295, 313. Estas recomendaciones cuentan con nuestro apoyo parcial, con sujeción a lo expuesto en el párrafo 2, porque compartimos los ideales de mejorar el acceso a la asistencia sanitaria y promover el acceso a una educación de calidad.
  - 325. Apoyamos esta recomendación en la medida en que en ella se nos pide que sigamos apoyando el desarrollo de los niños y los jóvenes varones; los Estados Unidos no tienen previsto crear un nuevo mecanismo federal por el momento.
  - 326. Apoyamos en parte esta recomendación, en la que se nos pide que sigamos realizando consultas con las comunidades indígenas, en la medida en que ello esté en consonancia con nuestra declaración de apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2010.
14. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 154, 297

## Seguridad nacional

15. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 175, 176. Los Estados Unidos tienen la intención de trabajar con miras a encontrar una solución a la cuestión del centro de detención de la bahía de Guantánamo que se ajuste a nuestros valores. Hasta entonces, se seguirá utilizando dicho centro con fines de detención de conformidad con toda la legislación estadounidense e internacional aplicable.
  - 240. Luchar contra la violencia sexual en el ejército sigue siendo una de las principales prioridades del Departamento de Defensa.
16. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 153. Compartimos el ideal de evitar que las empresas participen en abusos de derechos humanos, pero esta recomendación cuenta con nuestro apoyo parcial, con sujeción a lo explicado en el párrafo 2.
  - 164. La tortura ya está prohibida con arreglo al derecho internacional en todo momento y en todo lugar. Aunque este aspecto de la recomendación cuenta con nuestro apoyo total, otros aspectos cuentan con nuestro apoyo en la medida en que se nos recomienda que sigamos cumpliendo con nuestras obligaciones jurídicas internacionales y con las leyes y políticas nacionales.
  - 177. Rechazamos la premisa de esta recomendación, pero véase la explicación que figura en el párrafo 15, en relación con la recomendación núm. 175.
17. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 108, 166 a 174

## Inmigración, migrantes, trata, trabajo y niños

18. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 279 a 282, 324, 327 a 330, 341, 347.
  - 273, 274. Apoyamos el principio de garantizar un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan desarrollar su labor libremente, de acuerdo con las obligaciones jurídicas internacionales y nacionales. Los Estados Unidos no persiguen a los inmigrantes, incluidos los no ciudadanos en situación ilegal, en función de las posturas que defiendan o declaren.
  - 331. La política de los Estados Unidos es respetar la unidad familiar. El 26 de enero de 2021, el Departamento de Justicia emitió un memorando en el que se anulaba la política de tolerancia cero hacia las entradas irregulares. El 2 de febrero de 2021, el Presidente Biden emitió el “Decreto sobre el Establecimiento de un Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Reunificación de las Familias” con objeto de reunir a las familias que siguen separadas.
  - 333 a 335, 337, 342, 343. Los Estados Unidos apoyan los esfuerzos dirigidos a proteger los derechos humanos de los no ciudadanos que se encuentran en régimen de detención de inmigrantes, en consonancia con nuestras obligaciones internacionales, así como el uso adecuado de alternativas a la privación de libertad. Cuando se pone a menores no ciudadanos bajo custodia gubernamental, nos aseguramos de que sean ubicados en un entorno lo menos restrictivo posible y que sean tratados con seguridad y dignidad.
  - 336, 339. Los Estados Unidos son firmes partidarios de un control de la inmigración seguro, humano y legítimo, también en lo relativo al acceso al asilo y la unidad familiar, y han puesto fin a la política de tolerancia cero.
19. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 332. Véase lo expresado en el párrafo 18 en relación con la recomendación núm. 331. Apoyamos esta recomendación en parte porque la entrada irregular de un no ciudadano podría vulnerar las leyes de los Estados Unidos y el poder ejecutivo está obligado a cumplirlas.
  - 338, 340, 344. Véase lo indicado en el párrafo 18 en relación con las recomendaciones núms. 18, 331 y 333. Apoyamos la recomendación núm. 338 en parte porque el Congreso de los Estados Unidos ha promulgado varias leyes que hacen obligatoria la detención de inmigrantes en determinadas circunstancias. Apoyamos las recomendaciones núms. 340 y 344 en parte porque hay ciertas circunstancias, muy infrecuentes, en que, con arreglo a la legislación estadounidense, es necesaria una separación, como, por ejemplo, cuando así lo exigen la seguridad y el bienestar del niño.
  - 345. Apoyamos esta recomendación con sujeción a lo explicado en el párrafo 2.
  - 346. Véase lo indicado en el párrafo 18 en relación con las recomendaciones núms. 331 y 333. En el caso de los niños no acompañados que entran en los Estados Unidos, el Departamento de Salud y Servicios Humanos tiene en cuenta el interés superior del niño en todas las decisiones relativas al acogimiento familiar. Apoyamos esta recomendación en parte porque el interés superior del niño es un factor —no el único— en las decisiones de los jueces de inmigración.

## Tratados, mecanismos internacionales y aplicación nacional

20. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 76, 87, 88, 101, 110.

- 1, 2, 16, 18, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 36 a 49, 53, 54, 57, 58, 163, 319. Apoyamos las recomendaciones en que se nos insta a tomar medidas deliberativas sobre tratados, como que “consideremos” la posibilidad de ratificarlos. Apoyamos las recomendaciones en que se nos pide que ratifiquemos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio núm. 111 de la Organización Internacional del Trabajo. También apoyamos las recomendaciones en que se nos alienta a que ratifiquemos la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que apoyamos sus objetivos y tenemos la intención de examinar cómo podríamos avanzar hacia su ratificación. Entendemos que estas recomendaciones y las que se tratan en el párrafo 21, en las que se nos insta a ratificar inmediatamente o a acelerar la ratificación de determinados tratados, no pretenden ir en detrimento del adecuado examen de estos, de acuerdo con los procedimientos constitucionales. En cuanto a la recomendación núm. 23, véase también lo expresado en relación con la recomendación núm. 78.
  - 64, 65, 150. El 20 de enero de 2021, los Estados Unidos depositaron en las Naciones Unidas el instrumento de adhesión al Acuerdo de París sobre el cambio climático.
  - 67 a 74. La decisión del Gobierno anterior de imponer estas sanciones se revisará cuando determinemos los próximos pasos.
  - 77 a 82. Los Estados Unidos han vuelto a colaborar con el Consejo de Derechos Humanos. Apoyamos la recomendación núm. 80 en la medida en que en ella se nos recomienda que sigamos cumpliendo con las obligaciones que nos imponen los tratados de derechos humanos. Con respecto a la recomendación núm. 77, véase también lo explicado en relación con la recomendación núm. 64.
  - 86. Acogemos con satisfacción estas recomendaciones y las estudiaremos, aunque reconocemos que ni el Consejo de Derechos Humanos ni los órganos de tratados tienen autoridad para imponer, modificar o ampliar nuestras obligaciones dimanantes de tratados.
21. Cuentan con nuestro apoyo parcial las siguientes recomendaciones:
- 3 a 15, 17, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 32, 50, 56, 62, 63. Apoyamos las partes de estas recomendaciones en las que se nos pide que ratifiquemos los tratados señalados anteriormente, a cuya ratificación el Gobierno tiene la firme intención de proceder, y aquellas en que se nos insta a que tomemos medidas deliberativas sobre los tratados. En cuanto a la recomendación núm. 63, no apoyamos la parte relativa al reconocimiento de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con respecto a las recomendaciones núms. 25, 29 y 62, véase también el párrafo 22 en relación con la recomendación núm. 33, sobre la Corte Penal Internacional. Con respecto a la recomendación núm. 62, véase también lo explicado en relación con la recomendación núm. 66.
  - 66. Nos siguen preocupando las actividades de la Corte Penal Internacional en lo relativo al Afganistán y Palestina. Apoyamos un amplio abanico de medidas dirigidas a evitar la impunidad de los crímenes de derecho internacional mediante investigaciones y enjuiciamientos en tribunales internacionales, híbridos y nacionales. Puede haber casos excepcionales en los que consideremos la posibilidad de cooperar con la Corte, como hemos hecho en otras ocasiones. Sopesaremos los intereses en juego caso por caso cuando esa cooperación pueda ser compatible con la legislación y la política de los Estados Unidos. Con respecto a las sanciones, véase lo explicado en el párrafo 20 en relación con la recomendación núm. 67.
  - 75. No apoyamos la premisa de esta recomendación ni la parte en que se nos recomienda que ratifiquemos el Estatuto de Roma. Véase lo expresado en el párrafo 22 en relación con la recomendación núm. 33 y en el párrafo 20 en relación con las recomendaciones núms. 66 y 67.
  - 83. Los Estados Unidos están decididos a cooperar con los mecanismos de derechos humanos. Apoyamos que se conceda al Relator Especial acceso a las instalaciones y

a los detenidos en la medida en que ello esté en consonancia con este mandato, y en condiciones mutuamente acordadas, compatibles con la seguridad nacional.

- 94 a 98. Si bien los Estados Unidos siguen mejorando y reforzando las instituciones nacionales existentes que vigilan los derechos humanos, actualmente no hay planes para crear una única institución nacional de derechos humanos. En cuanto a la recomendación núm. 94, entendemos que por los “compromisos en materia de derechos humanos” se entienden las obligaciones de los Estados Unidos dimanantes de los tratados de derechos humanos.
  - 103. Los Estados Unidos reconocen la importancia del derecho de los pueblos a la libre determinación, pero apoyan las resoluciones pertinentes solo en la medida en que sean compatibles con la práctica actual de los Estados y reflejen fielmente el derecho internacional.
22. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 34, 35, 51, 52, 55, 59 a 61, 84, 85.
  - 33, 160. Los Estados Unidos comparten los objetivos de la Corte Penal Internacional de promover la rendición de cuentas por los peores crímenes que ha conocido la humanidad. Al mismo tiempo, los Estados Unidos no son parte en el Estatuto de Roma, por el que se creó la Corte Penal Internacional, ni hemos aceptado nunca su jurisdicción sobre nuestro personal.
  - 90 a 93, 99, 100. Véase lo expresado en el párrafo 21 en relación con la recomendación núm. 95.

## Otras recomendaciones

23. Recibimos algunas recomendaciones que no encajan en categorías específicas. Cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 109
24. No cuentan con nuestro apoyo las siguientes recomendaciones:
- 104 a 107, 155 a 159, 161, 165